



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2017-MPH-GM

Huaral, 11 de julio del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 17581 de fecha 23 junio del 2017 presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE ATSMEMP JOSE OLAYA E.I.R.L. debidamente representado por su Gerente Wilfredo Jhony Santos Romo, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1594-2017-MPH/GTTSV de fecha 29 de mayo del 2017 emitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe N° 0583-2017-MPH/GAJ de fecha 11 de julio del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que según la ley 27444 en el Artículo 209° "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 459-2009-MPH/GTTSV de fecha 04 de noviembre del 2009 se declara procedente el cambio de razón social de la Asociación de Transportadores y Servicios Múltiples Empresariales José Olaya de Huaral a "Empresa de Transportes ATSMEMP JOSE OLAYA E.I.R.L." así como la sesión de los derechos adquiridos de la asociación a la empresa.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05167 de fecha 20 de febrero del 2017 la Empresa de Transportes ATSMEMP José Olaya E.I.R.L. solicita la adecuación y renovación de permiso de operación e incremento de unidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0977-2017-MPH/GTTSV de fecha 21 de marzo del 2017 se resuelve declarar procedente la solicitud de adecuación y renovación de permiso de operación solicitada por el Sr. Wilfredo Jhony Santos Romo, representante legal de la Empresa de Transporte ATSMEMP José Olaya E.I.R.L.

Que mediante Expediente Administrativo N° 09502 de fecha 10 de abril del 2017 la empresa de transporte ATSMEMP José Olaya E.I.R.L. interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 0977-2017-MPH/GTTSV, indicando que en la Resolución Gerencial N° 459-2009-MPH-GTTSV no solo se le ceden los derechos adquiridos de la Asociación sino que además se les otorga la autorización para el uso de un paradero adicional en la Av. 02 de mayo a 05 metros de la Av. Solar, lado derecho de la vía de sentido sur a norte.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1594-2017-MPH/GTTSV de fecha 29 de mayo del 2017 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado - Empresa de Transportes "ATSMEMP JOSE OLAYA E.I.R.L.", a través de su representante legal el Sr. Wilfredo Jhony Santos Romo, mediante el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2017-MPH-GM

Expediente N° 09502 del 10 de abril del 2017, toda vez, que el Paradero que pretende alcanzar en Autorización, no guarda la distancia mínima establecida en el Artículo 22°, numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, conforme así se desprende en los considerandos expuestos en la Presente Resolución.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 17581 de fecha 23 de junio del 2017 la Empresa de Transporte ATSMEMP José Olaya E.I.R.L. interpone Recurso de Apelación contra la R.G. N° 1594-2017-MPH/GTTSV.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, mediante Ley N° 27181 – Ley General de transporte y Tránsito Terrestre cuyo artículo 18° inciso "a) establece que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de transporte en general de acuerdo a los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)".

Que, la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores, reconoce el servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el artículo 81° numeral 1 acápite 1.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de abril del 2009, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte el cual en Título II, Órganos Competencia, Artículo 8°, numeral 8.3 señala que: "Son autoridades competentes en materia de transporte de las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda; asimismo en el artículo 11° competencia de los Gobiernos provinciales en materia de transporte terrestre, cuenta con las competencias previstas en dicho reglamento, entrándose facultadas además de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetas a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales".

Que, es materia del presente informe determinar si corresponde o no otorgar la autorización para el paradero, conforme a la resolución Gerencial N° 459-2009, al respecto es menester señalar que la Ordenanza N° 015-2016-MPH establece en su art. 22 numeral 2 lo siguiente: "Artículo 22 la Autoridad administrativa competente habilitará y autorizará la ocupación del área designada como paradero teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Plan Vial, Plan regulador de Transporte y Zonificación del distrito.
2. La distancia mínima entre los paraderos en zonas rurales como zonas urbanas, será no menor a 200.00 ml. no será de aplicación a las personas jurídicas con autorización o en proceso de renovación".

Que, en tal sentido del tenor de la norma antes señalada se tiene que existe una excepción respecto a la distancia mínima y ello se configura en el caso de que la persona jurídica cuente con autorización o se encuentra en proceso de renovación.

Que, cabe precisar que la Empresa ya contaba con autorización de paradero mediante Resolución N° 459-2009-MPH-GTTSV, resulta pertinente la aplicación del numeral 2 de la Ordenanza N° 015-2016-MPH, toda vez que se encuentra inmersa en la excepcionalidad establecida por la propia Ordenanza, por lo que resulta procedente otorgarle la autorización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2017-MPH-GM

Que, mediante Informe N° 0583-2017-MPH-GAJ de fecha 11 de julio del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare FUNDADO el Recurso de Apelación y se le otorgue la autorización a la Empresa de Transporte ATSMEMP JOSE OLAYA E.I.R.L.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - MODIFICADA POR D.L. N° 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

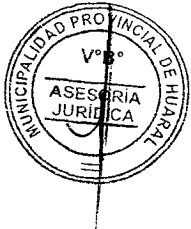
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación y se le otorgue la autorización a la "EMPRESA DE TRANSPORTES ATSMEMP JOSÉ OLAYA E.I.R.L." debidamente representada por WILFREDO JHONY SANTOS ROMO, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 1594-2017-MPH-GTTSV de fecha 29 de mayo del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Don Wilfredo Jhony Santos Romo, en calidad de Gerente de la Empresa de Transporte ATSMEMP José Olaya E.I.R.L. para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal